

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 0129**  
**De 14 DIC 2021**

*“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria número 800.096.587-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la carrera 21 No 13 – 74 de El Copey – Cesar.*

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad.

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que el día 30 de Julio de 2021, el señor Fredis Danilo Paternina actuando en calidad de representante legal del Hogar Infantil de El Copey con identificación tributaria No 892301652-0, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No.06818, solicitó la poda o tala de cuatro (4) arboles de la especie mango nombre común (*Mangifera indica*) nombre científico, ubicados en la carrera 21 No 13 – 74 de El Copey – Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante Auto No. 118 del 18 de agosto de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios Álvaro Javier Martínez Mendoza/ Profesional de apoyo y Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de apoyo

**II. CONCEPTO TECNICO**

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 25 de agosto de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:  
(....)

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala o poda y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.*

*El día 25 de agosto del 2021, la comisión integrada por los funcionarios Álvaro Javier Martínez Mendoza/ Profesional de apoyo y Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la carrera 21 No 13 – 74 El Copey - Cesar. Donde la señora ELSA ANYA DE LA HOZ, quien se identificó como Directora del Hogar Infantil de El Copey, atendió la visita; estando en el sitio se verifica que los árboles objeto a la solicitud son cuatro (4) de especie mango (*Mangifera indica*), especies adultas que se encuentra en mal estado fitosanitario por la plaga denominada comején, tres (3) de ellos es necesario realizarle el proceso de poda, ya que poseen abundante follaje en sus ramas y están causando daños a las infraestructuras de la institución; y un (1) arbol se debe someter a la erradicación, debido a que se encuentra en mal estado estructural, está causando daños en los conductos de aguas residuales y así como a las infraestructuras de la institución antes mencionada.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0129** De **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio del Copey – Cesar, con identificación tributaria número 800.096.587-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la carrera 21 No 13 – 74 del Copey – Cesar".----- 2

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la carrera 21 No 13 – 74 El Copey - Cesar. En atención a la solicitud por FREDIS DANILO PATERNINA, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

**REGISTRO FOTOGRAFICO**

|                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                               |                                                                               |                                                                              |                                                                             |
| <b>Árbol No 1</b> Para intervenir por tala, mango (Mangifera indica), ubicado en la carrera 21 No 13 – 74 El Copey - Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1: | <b>Árbol No 2</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la carrera 21 No 13 – 74 El Copey - Cesar, se detalla en la siguiente tabla 2: | <b>Árbol No 3</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la carrera 21 No 13 – 74 El Copey - Cesar, se detalla en la siguiente tabla 2: | <b>Árbol No 4</b> Para intervenir por poda, mango (Mangifera indica), ubicado en la carrera 21 No 13 – 74 El Copey - Cesar, se detalla en la siguiente tabla 2: |

**Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de un (1) árbol a talar de especie mango (Mangifera indica).**

| INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR<br>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL COPEY |              |                   |               |              |            |                 |                    |             |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|---------------|--------------|------------|-----------------|--------------------|-------------|--------------|
| No. del árbol                                                                                         | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro (m) | Diámetro (m) | Altura (m) | Área Basal (m2) | Volumen Total (m3) | Coordenadas |              |
|                                                                                                       |              |                   |               |              |            |                 |                    | Norte       | Oeste        |
| 1                                                                                                     | Mango        | Mangifera indica  | 2,20          | 0,70         | 10         | 0,385           | 2,732              | N10º 9' 3"  | W73º 57' 56" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)                                              |              |                   |               |              |            | 0,38            |                    |             |              |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)                                              |              |                   |               |              |            | 0,000038        |                    |             |              |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m³)                                                               |              |                   |               |              |            |                 | 2,73               |             |              |

Se talará un (1) árbol de la especie mango (Mangifera indica), inventariados en la tabla 1. El volumen para podar del árbol es de dos coma setenta y tres (**2,73 m³**) de madera.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0129** De **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio del Copey – Cesar, con identificación tributaria número 800.096.587-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la carrera 21 No 13 – 74 del Copey – Cesar".----- 3

**Tabla 2.- Especies y cálculo de volumen de tres (3) árbol a podar de especie mango (Mangifera indica).**

| INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR<br>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL COPEY |              |                   |               |              |            |                    |                           |                               |               |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|---------------|--------------|------------|--------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------|-----------------|
| No, del árbol                                                                                     | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro (m) | Diámetro (m) | Altura (m) | Volumen Total (m3) | Porcentaje para podar (%) | Volumen total para podar (m3) | Coordenadas   |                 |
|                                                                                                   |              |                   |               |              |            |                    |                           |                               | Norte         | Oeste           |
| 2                                                                                                 | Mango        | Mangifera indica  | 1,76          | 0,56         | 8          | 1,399              | 20                        | 0,2798                        | N10° 9' 3,01" | W73° 57' 56,02" |
| 3                                                                                                 | Mango        | Mangifera indica  | 2,73          | 0,87         | 8          | 3,377              | 20                        | 0,6753                        | N10° 9' 3,02" | W73° 57' 56,03" |
| 4                                                                                                 | Mango        | Mangifera indica  | 2,14          | 0,68         | 8          | 2,063              | 20                        | 0,4126                        | N10° 9' 3,04" | W73° 57' 56,05" |
| TOTAL, ÁRBOLES A PODAR                                                                            |              |                   |               |              |            | 3                  |                           |                               |               |                 |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m³)                                                               |              |                   |               |              |            | 1,37               |                           |                               |               |                 |

Se podarán tres (3) árboles de la especie mango (Mangifera indica), inventariados en la tabla 2. El volumen para podar del árbol es de uno coma treinta y siete (**1,37 m³**) de madera.

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala y poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

Para la poda y tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El arbol de mango nombre común, (Mangifera indica) nombre científico, es un árbol siempre verde que puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro. Sus flores: Ambos tipos poseen cinco pequeños sépalos verdes y peludos con cinco pétalos separados que son rojos, amarillos, anaranjados, rosados o verdes. El fruto es una drupa que destaca entre sus principales características su buen sabor.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles de la especie en mención, son especies adultas que a pesar de ser imponentes en el paisaje, se encuentran en mal estado fitosanitario y estructural por la plaga denominada comején y están causando daños a las infraestructuras de la institución; por lo que el peticionario hace la solicitud de poda, asimismo uno de estos árboles se debe someter a la erradicación, debido a que se encuentra en mal estado estructural y está causando daños en los conductos de aguas residuales.

### 3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron los árboles antes mencionados en el punto dos (2) del presente informe.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

### -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0129** De **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio del Copey – Cesar, con identificación tributaria número 800.096.587-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la carrera 21 No 13 – 74 del Copey – Cesar".----- 4

las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a tres y podar en relación al 20%.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación y poda de los árboles relacionados en las tablas 1 y 2, del presente informe. Los árboles se encuentran ubicados en la carrera 21 No 13 – 74 ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL COPEY de El Copey - Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

#### 4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

**4.1.-** Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1 y 2, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala y poda.

**4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

**4.3.-** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

**4.4.-** Los arboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

**4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

**4.6.-** Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la carrera 21 No 13 – 74 de El Copey - Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0129** De **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio del Copey – Cesar, con identificación tributaria número 800.096.587-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la carrera 21 No 13 – 74 del Copey – Cesar".----- 5

**4.7.-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

**4.8.-** El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

**4.9.-** El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

## **5.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

**5.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la carrera 21 No 13 – 74 de El Copey - Cesar, presentada por FREDIS DANILO PATERNINA actuando en calidad de representante legal del Hogar Infantil de El Copey con identificación tributaria No 892301652-0

**5.2.-** En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de cuatro (4) de especie mango (*Mangifera indica*).

**5.3.-** Se intervendrán cuatro (4) de especie mango (*Mangifera indica*), tres (3) a podar y uno (1) para erradicar, la erradicación y poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en el espacio público, específicamente en la carrera 21 No 13 – 74 de El Copey - Cesar, estos fueron georreferenciados como se indican en la tabla 1 y 2.

**5.4.-** La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

**5.5.-** Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerá a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaecum officinale*), entre otras especies nativas.

**5.6.-** Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la carrera 21 No 13 – 74 de El Copey - Cesar, por lo

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0129** De **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio del Copey – Cesar, con identificación tributaria número 800.096.587-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la carrera 21 No 13 – 74 del Copey – Cesar".----- 6

cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

**5.7.-** La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

## **6.- RECOMENDACIONES**

**6.1.-** Para la tala y poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**6.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación, la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

## **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria número 800.096.587-5, para realizar intervención forestal

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0129** De **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio del Copey – Cesar, con identificación tributaria número 800.096.587-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la carrera 21 No 13 – 74 del Copey – Cesar".----- 7

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria número 800.096.587-5, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda y tala de cuatro (4) árboles, un (1) árbol a talar de la especie mango nombre común (Mangifera indica) nombre científico y tres (3) a podar de la especie mango nombre común (Mangifera indica) nombre científico, ubicados en la carrera 21 No 13 – 74 de El Copey – Cesar, los cuales se relacionan en las siguientes tablas:

| No. del árbol                                            | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro (m) | Diámetro (m) | Altura (m) | Área Basal (m2) | Volumen Total (m3) | Coordenadas |              |
|----------------------------------------------------------|--------------|-------------------|---------------|--------------|------------|-----------------|--------------------|-------------|--------------|
|                                                          |              |                   |               |              |            |                 |                    | Norte       | Oeste        |
| 1                                                        | Mango        | Mangifera indica  | 2,20          | 0,70         | 10         | 0,385           | 2,732              | N10° 9' 3"  | W73° 57' 56" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2) |              |                   |               |              |            | 0,38            |                    |             |              |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha) |              |                   |               |              |            | 0,000038        |                    |             |              |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m³)                  |              |                   |               |              |            |                 | 2,73               |             |              |

| No, del árbol                       | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro (m) | Diámetro (m) | Altura (m) | Volumen Total (m3) | Porcentaje para podar (%) | Volumen total para podar (m3) | Coordenadas   |                 |
|-------------------------------------|--------------|-------------------|---------------|--------------|------------|--------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------|-----------------|
|                                     |              |                   |               |              |            |                    |                           |                               | Norte         | Oeste           |
| 2                                   | Mango        | Mangifera indica  | 1,76          | 0,56         | 8          | 1,399              | 20                        | 0,2798                        | N10º 9' 3,01" | W73º 57' 56,02" |
| 3                                   | Mango        | Mangifera indica  | 2,73          | 0,87         | 8          | 3,377              | 20                        | 0,6753                        | N10º 9' 3,02" | W73º 57' 56,03" |
| 4                                   | Mango        | Mangifera indica  | 2,14          | 0,68         | 8          | 2,063              | 20                        | 0,4126                        | N10º 9' 3,04" | W73º 57' 56,05" |
| TOTAL, ÁRBOLES A PODAR              |              |                   |               |              |            | 3                  |                           |                               |               |                 |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m³) |              |                   |               |              |            | 1,37               |                           |                               |               |                 |

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de El Copey – Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.
2. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3), es decir, sembrar tres árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento del árbol aislado, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
3. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0129** De **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio del Copey – Cesar, con identificación tributaria número 800.096.587-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la carrera 21 No 13 – 74 del Copey – Cesar".----- 8

4. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total tres (3) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de tala. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los árboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
9. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana ubicado en la carrera 21 No 13 – 74 de El Copey – Cesar.
10. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
11. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0129** De **14 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio del Copey – Cesar, con identificación tributaria número 800.096.587-5, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en la carrera 21 No 13 – 74 del Copey – Cesar".----- 9

15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
18. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese al Municipio de El Copey – Cesar, con identificación tributaria número 800.096.587-5.

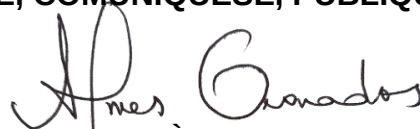
**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **14 DIC 2021**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALMES JOSÉ GRANDOS CUELLO**

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEAP-094-2021

Proyecto: Anuar Hernández- Abogado judicante

Reviso y Aprobó: ALMES JOSE GRANADOS CUELLO/ Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181